

DEMANDA EJECUTIVA
Rad. 680014189003-2019-00128-00

Al Despacho, informando que a folios 24 y 25 obra memorial suscrito entre las partes en que la demandada manifiestan que se da por notificada por conducta concluyente y solicitan la suspensión del proceso.

Bucaramanga, **28 ENE 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA.

Bucaramanga, **28 ENE 2021**

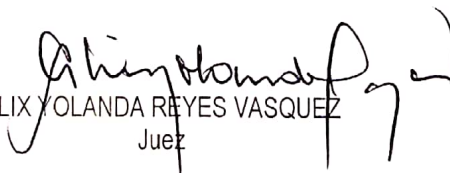
En escrito presentado el 20 de noviembre de 2020, suscrito entre el apoderado de la parte demandante y la demandada LILIANA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ, (fls.24,25), esta manifiesta que se da por notificada del mandamiento de pago librado el 13 de marzo de 2019 por este despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone:

1º.- Téngase como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LILIANA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ identificada con la c.c. No. 28.182.713, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 13 de marzo de 2019, para todos los efectos legales en esta actuación, a partir de la presentación del escrito, esto es el 20 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que las partes solicitaron la suspensión del proceso desde la presentación del escrito, hasta el 31 de diciembre de 2020, como esa fecha ya concluyó, y como no se ha reportado por parte del demandante el cumplimiento del pago de la obligación; para garantizar el derecho de defensa de la demandada, se tiene que el término de traslado de que dispone la demandada, corre desde el 12 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>07</u> HOY,
29 ENE 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario